

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 464-2019-R.- CALLAO, 06 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 06, 08 y 09-2019-PMACM (Expedientes N°s 01071444 y 01073000) recibidos el 06 de febrero, 13 de febrero y 19 de marzo de 2019, respectivamente mediante los cuales el señor LUIS MIGUEL OCHOA SÁNCHEZ en calidad de Presidente de la Misión de Asistencia a la Comunidad Marginada y apoderado del estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita financiamiento para alquiler de alojamiento para el mencionado estudiante, por discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, el Art. 289, numerales 289.10, 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad; a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad con infraestructura moderna y servicios de calidad, debiéndose asignar el presupuesto adecuado;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece entre otros los programas y servicios de alimentación y vivienda; así como implementa la infraestructura y el equipamiento necesario para los programas y servicios de bienestar y subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen, entre otro, alimentación y vivienda;

Que, mediante los escritos del visto, el señor LUIS MIGUEL OCHOA SÁNCHEZ en calidad de Presidente de la Misión de Asistencia a la Comunidad Marginada y apoderado del estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita financiamiento para alquiler de alojamiento para el mencionado estudiante, por discapacidad, considerando su situación socio económica de extrema precariedad; invocando los Arts. 290 y 391 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Informe N° 22-2019-ISS/ORAA y Oficio N° 0153-2019-D-ORAA de fechas 11 de febrero de 2019, informan que el estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA con Código N° 1720105019 ingresó a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas con Resolución N° 003-2018-CU por la modalidad de Personas con Discapacidad en el Proceso de Admisión 2017-II; inició sus estudios en el Semestre Académico 2018-A y su última matrícula lo realizado en el Semestre Académico 2018-B, se encuentra cursando el segundo ciclo, tiene aprobado 40 créditos;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio N° 064-2019-OBV-VRA-UNAC e Informe Social N° 002-VALL-USS-2019 de fechas 13 y 18 de febrero de 2019, informa que el estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA con Código N° 1720105019 viene atravesando una



situación económica deficiente, quien padece problemas de discapacidad, la cual incrementa los costos en su traslado desde su vivienda a la Universidad, en el Semestre Académico 2018-B la madre pudo arrendar un cuarto cercano al centro de estudios, aliviando el costo en el traslado, favoreciendo así el bienestar del estudiante, pero en la actualidad la madre del estudiante manifiesta ya no poder hacerlo debido a diversos problemas económicos por los cuales vienen atravesando;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 391-2019-OAJ recibido el 15 de abril de 2019, señala de conformidad con lo establecido en el Art. 289 numerales 289.10 y 289.18 del Estatuto, así como nuestra Universidad viene funcionando la Residencia Universitaria conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Residencia Universitaria, y que si bien existen informes negativos según Proveído N° 129-2019-OPP ratificado con Proveído N° 189-2019-OPP de fecha 19 de marzo de 2019 emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, porque no está contemplado el financiamiento o subvención para el pago de alquiler de vivienda para los estudiantes, considera que podría otorgársele el goce de una habitación en la Residencia de la Universidad Nacional del Callao, por lo que recomienda disponer que la Oficina de Bienestar Universitario proceda a asignar al estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA con Código N° 1720105019 de la Facultad de Ciencias Administrativas, el uso de una habitación en la Residencia de la Universidad Nacional del Callao, por el término de un Semestre Académico sujetándose el uso continuo de dicho derecho conforme a lo establecido por el Reglamento de la Residencia de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; Informe N° 22-2019-ISS-ORAA y Oficio N° 0153-2019-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 11 de febrero de 2019; Oficio N° 064-2019-OBV-VRA-UNAC e Informe Social N° 002-VALL-USS-2019 de la Oficina de Bienestar Universitario de fechas 13 y 18 de febrero de 2019; y al Informe Legal N° 391-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 15 de abril de 2019, respectivamente ; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DISPONER**, que la Oficina de Bienestar Universitario, proceda a asignar al estudiante **JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA** con Código N° 1720105019, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, el uso de una habitación en la Residencia de la Universidad Nacional del Callao, por el término de un Semestre Académico sujetándose el uso continuo de dicho derecho conforme a lo establecido en el Reglamento de Residencia de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OBU, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, URA, RE, e interesado.